



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2018-MPH-CM

Huaral, 23 de Marzo de 2018

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 004-2018-MPH/SGEPT/SMYR de fecha 22 de enero de 2018, emitido por la Especialista en Ordenamiento Territorial de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, el Informe N° 025-2018-MPH/GDUR/SGEPT de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, el Memorándum N° 027-2018-MPH/GDUR de fecha 25 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 0302-2018-MPH-GAJ de fecha 16 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 4) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 004-2018-MPH/SGEPT/SMYR, la Especialista en Ordenamiento Territorial de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, manifiesta que según el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible – D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, artículo 21 de las modificaciones, la Municipalidad Provincial aprueba las modificaciones al PAT, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 19° de dicha norma, por lo que en cumplimiento del mencionado dispositivo legal y contando con la versión o edición final de la propuesta de Modificación del Plan de Acondicionamiento Territorial 2009-2019 de la Provincia de Huaral, se recomienda remitir la citada propuesta en versión digital, para que el área competente emita el respectivo Informe Legal y a la vez se remita la propuesta al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 025-2018-MPH/GDUR/SGEPT, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, remite documentación correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano a fin de que solicite la emisión de Informe Legal.

Que, mediante Memorándum N° 027-2018-MPH/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la emisión de Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 0302-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la Modificación del Plan de Acondicionamiento Territorial 2009 – 2019 de la Provincia de Huaral, señalando que el PAT es el Instrumento técnico – normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico – espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural, la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y el SINCEP - Sistema Nacional de Centros Poblados.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2018-MPH-CM

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

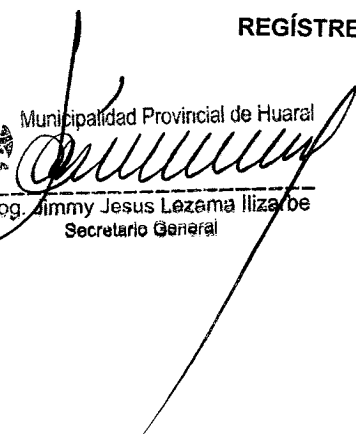
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece la Modificación del Plan de Acondicionamiento Territorial 2009 – 2019 de la Provincia de Huaral, de acuerdo a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes.

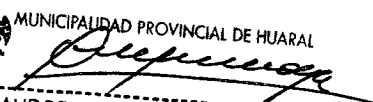
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la respectiva Ordenanza Municipal conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
Abog. Jimmy Jesus Lozama Ilizalde
Secretario General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral